



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 1.566

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ARZOBISPADO DE ASUNCIÓN, PARTE DE LA FINCA N° 4.104, ASIENTO DE LA CAPILLA "SANTA LUCÍA", UBICADA EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Lambaré, a transferir a título gratuito a favor del Arzobispado de Asunción, una fracción de terreno identificada como parte de la Finca N° 4.104, Fracción A de la Manzana V, asiento de la Capilla "Santa Lucía", ubicada en el Barrio del mismo nombre, del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

MANZANA V – FRACCIÓN A

LÍNEA a-b: Rumbo magnético S - 22° 58' 04" – E (Sur, veintidós grados, cincuenta y ocho minutos, cuatro segundos, Este), mide 80 m. (ochenta metros) y linda con la Fracción "B", ocupada por la Escuela Graduada N° 471 "Santa Lucía";

LÍNEA b-3: Rumbo magnético S - 66° 26' 24" - W (Sur, sesenta y seis grados, veintiséis minutos, veinticuatro segundos, Oeste), mide 41 m. (cuarenta y un metros), linda con la calle Ybapovo;

LÍNEA 3-4: Rumbo magnético N - 22° 45' 03" - W (Norte, veintidós grados, cuarenta y cinco minutos, tres segundos, Oeste), mide 80 m. (ochenta metros), linda con la calle Alejo García; y,

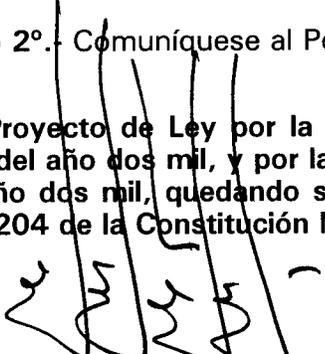
LEY N° 1.566

LÍNEA 4-a: Rumbo magnético N - 66° 49' 53" - E (Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y tres segundos, Este), mide 39,60 m. (treinta y nueve metros con sesenta centímetros), linda con la calle Medalla Milagrosa.

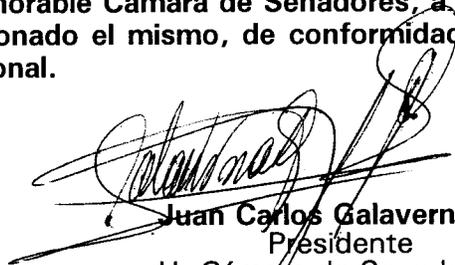
SUPERFICIE: 3.224 m². (tres mil doscientos veinticuatro metros cuadrados).

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

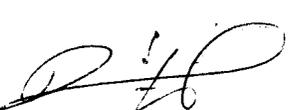
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a ocho días del mes de junio del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.



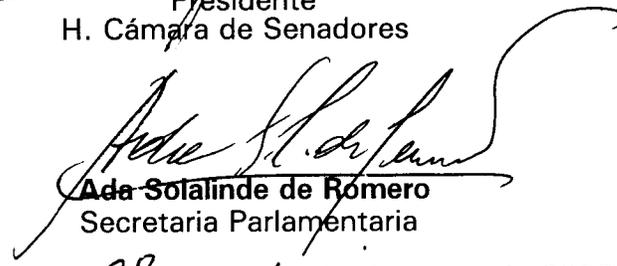
Pedro Efraín Alegre Sasain
Presidente
H. Cámara de Diputados



Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores



Daniel Rojas López
Secretario Parlamentario

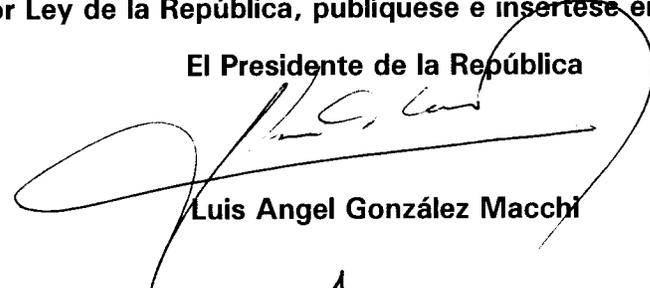


Ada Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 28 de junio de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Luis Angel González Macchi



Walter Hugo Bower Montalto
Ministro del Interior